

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002794.

Ejecución de Títulos Judiciales 70/2019.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 940/2018.

Sobre Ordinario.

Demandante: María Jesús González de la Aleja Sánchez Mantero.

Abogado: Francisco J. González de la Aleja.

Demandados: FOGASA, José Ignacio Abaldea López Tercero.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María F. Contreras Chova, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 3 de los de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales nº 70/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús González de la Aleja Sánchez-Mantero frente a don José Ignacio Abaldea López-Tercero, se han dictado auto de 2/9/2019, decreto de 18/9/2019, demanda ejecutiva y las diligencias de ordenación de fechas 11/10/2019, 17/1/2020 y 21/2/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Ignacio Abaldea López-Tercero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, haciéndose constar que el plazo para recurrir las citadas resoluciones, si procediese, empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintiuno de febrero de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 694